



CUT: 639-2014

RESOLUCION DIRECTORAL N° 699 -2014-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 16 DIC. 2014

VISTOS:

El expediente con Registro CUT N° 639-2014 de fecha 03.01.2014 sobre procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo sin codificación, ubicado en el caserío de Comatrana, del distrito, provincia y departamento de Ica, seguido por la Empresa Prestadora de Servicios EMAPICA S.A. con R.U.C. N° 20147626712; procedimiento administrativo instruido por la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 2° de la ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ellas es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo N° 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso. 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica – Villacurí, por el plazo de (02) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2008-AG se modifica, suspende y precisa las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, señalándose en el numeral 2.1 del artículo 2° que, la prohibición establecida en el artículo 2° de la citada resolución, no comprende la autorización para ejecución y posterior licencia de uso de agua de con fines poblacionales; dispositivo ratificado por Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA;

Que, el inciso a) del artículo 7 de la resolución Jefatural N° 330-2011-ANA señala que, los únicos procedimientos exceptuados de las prohibiciones contenidas en el art. 3) de la citada resolución son a) Autorización para la ejecución de obras de captación de agua subterráneas para uso poblacional y licencia de uso de agua subterráneas con fines poblacionales, siempre que se trate de un proyecto de saneamiento aprobado por la autoridad sectorial competente y el procedimiento sea organizado por una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento, una Junta Administradora de Servicio de Saneamiento o una organización comunal, debidamente constituida y reconocida por la autoridad competente;

Que, mediante Resolución Directoral N°375-2012-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 05.10.2012 se aprobó el expediente técnico denominado ""Estudio Hidrogeológico para la Ubicación de un Pozo Tubular para



Abastecer de Agua Potable a la Habilitación Urbana "Nueva el Oasis" – Ica", así como Autoriza a la Empresa Inversiones Centenario S.A.A la perforación de un (01) pozo tubular con fines poblacionales ubicado en el sector de Comatrana, distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante escrito de fecha 03.01.2013, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EMAPICA S.A., solicita el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular sin codificación, ubicado en el Caserío de Comatrana, distrito, provincia y departamento de Ica, en virtud al convenio suscrito entre dicha Empresa y la Empresa Inversiones Centenario S.A.A;

Que, mediante Oficio N° 2329-2013-ANA-AAA-CH CH ALA ICA, de fecha de recepción 27.09.2013, la Administración Local de Agua Ica, remite el expediente administrativo para la prosecución del trámite, adjuntando a ello el Informe Técnico N° 045-2013-ANA-AAA CH.CH ALA I AT/TGBG, por el cual se recomienda otorgar al recurrente la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo tubular sin codificación;

Que, el expediente administrativo fue elevado a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emitiendo el Informe Técnico N° 185-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT el cual señala que el expediente cuenta con observaciones, las mismas que fueron comunicadas al administrado con el Oficio N° 1539-2013-ANA-AAA-CH.CH/SDARH y Oficio N° 684-2014-ANA-AAA-CH.CH/SDARH, y subsanadas por la empresa recurrente con escrito de fecha 02 de diciembre del 2013 y 25 de setiembre del 2014; en merito a ello la citada Sub Dirección emite el Informe Técnico N° 226-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDARH/KVMG, el cual concluye que técnicamente es factible Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Poblacionales, respecto del pozo IRHS-308, ubicado en la Habilitación Urbana Oasis, sector Comatrana del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, específicamente en las coordenadas en UTM (WGS 84) las siguientes 418,381 mE – 8'443,630 mN, a favor de la Empresa EMAPICA S.A, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de apoyo y cooperación interinstitucional celebrado entre la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EPS EMAPICA S.A y la Empresa Inversiones Centenarios S.A.A , en el cual se estableció: Que el servicio de agua potable a prestar con el nuevo pozo será ejecutado y financiado por el Empresa Inversiones Centenarios S.A.A y Administrado por EMAPICA; para abastecer el Uso Poblacional de la Urbanización Oasis I y II etapa para abastecer un total de 806 lotes (256 lotes de la 1era. Etapa más 550 lotes de la 2da. Etapa) con un volumen anual de 466,560 m3/año y un caudal de 30 l/s y un régimen de explotación de 12 horas/día, 30 días/mes durante 12 meses/año.

Que, en consecuencia, el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, asimismo el otorgamiento de licencia de uso de las aguas subterráneas con fines poblacionales se encuentra exceptuado de las restricciones de la veda conforme a lo establecido en el inciso a) del art. 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA; por lo que, es procedente otorgar la licencia de uso de aguas subterráneas del pozo signado con el código IRHS-308 a favor de la Empresa EMPAICA S.A.;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Poblacionales, respecto del pozo IRHS-308, ubicado en la Habilitación Urbana Oasis, sector Comatrana del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, específicamente en las coordenadas en UTM (WGS 84) las siguientes 418,381 mE – 8'443,630 mN, **a favor de la Empresa EMAPICA S.A.**, para para abastecer el U Uso Poblacional de la Urbanización Oasis I y II etapa, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica con un volumen anual de 466,560 m3/año, cuyas características técnicas, se detallan a continuación:

Pozo	Tipo	Clase y tipo de Uso	Diámetro (pulgadas)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)	
10-01-01-IRHS-308	Tubular	Poblacional	15	80.00	30	12	30	12	466,560	8'443,630	418,381	18



El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle

Fuente	Volumen (m3/mes)												Total (m3/año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
IRHS-308	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	466,560

**ARTICULO 2°.-** Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua otorgada por la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la titular de la licencia se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el medido del caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica, el volumen de explotación del pozo IRHS-308.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.
- Someter periódicamente las aguas subterráneas otorgadas al análisis físico – químico y bacteriológico, en laboratorios acreditados por INDECOPI o el Ministerio de Salud.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la Administración Local de Agua Ica supervise el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 5°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ica la notificación de la presente resolución a la Empresa EMAPICA S.A. y sea puesta de conocimiento de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.

**.Regístrese, comuníquese y archívese.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CHAPARRA - CHINCHA

ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO  
DIRECTOR